

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A y 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 60, 61, 62, 63, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde, elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establecieron diversas reformas entre las cuales se estableció la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del “Tercero Acreditado”; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en el cual se establecieron adecuaciones a disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Internos de Protección Civil, en particular respecto a la atribución de la Secretaría para expedir Términos de Referencia específicos.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que los Centros de Transferencia Modal son espacios en donde convergen diversas modalidades de transporte público y concesionado como Metro, Metrobús, trolebús, tren ligero, autobuses, microbuses, taxis, entre otros.

Que el uso adecuado del espacio urbano, como prioridad para el Gobierno de la Ciudad, considera entre sus objetivos dotar a la población de espacios seguros, eficientes y dignos que faciliten la transportación de los usuarios, mejoren sus condiciones de vida y garanticen el acceso a más y mejores servicios urbanos.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de los Centros de Transferencia Modal, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional; asimismo, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, TR-SGIRPC-PIPC-CETRAM-014-2024

ÍNDICE

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.4 Normas Técnicas

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DE LOS CETRAM Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

10.1 Comité Interno de Protección Civil Central

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.4 Funciones

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a los Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Iluminación de Emergencia

11.3 Primeros Auxilios

11.4 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.2 Cédula de revisión técnica

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.4 Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre de 2023

1.2.4 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.5 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.6 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.2 NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos, Avisos y Otras Publicaciones

1.5.1 Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2010.

1.5.2 Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 04 de agosto de 2021.

1.5.3 Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 03 de septiembre de 2021.

1.5.4 Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que pueden consultarse los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2021.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.2 Área de Transferencia Modal (ATM): Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios de dos o más modos de transporte. Asimismo, es el área en la cual se llevan a cabo las maniobras (incluidos el acceso y circulación) de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y ascenso y descenso de usuarios de transporte público en los CETRAM;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Brigadas Multifuncionales: Aquellas que se constituyen en los CETRAM cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse las brigadas de Protección Civil;

2.5 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.6 Centro de Transferencia Modal (CETRAM): El espacio físico que forma parte de la infraestructura urbana, donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros, destinados a facilitar a las personas el transbordo de un modo a otro para continuar su viaje, estableciendo como origen-destino el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades;

2.7 CETRAM concesionado: Bien de dominio público, cuyo uso, aprovechamiento y explotación es objeto de un Título de Concesión otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México a una persona moral, la cual es la responsable de la administración, operación, supervisión, vigilancia, conservación y mantenimiento de dicho bien, en los términos que se establezcan en el Título de referencia así como en la Legislación aplicable, y que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a los denominados San Lázaro, Martín Carrera y El Rosario;

2.8 Comité: Comité Interno de Protección Civil Central, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.9 Instalaciones Eléctricas: Aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, pararrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, etc.;

2.10 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.11 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliaria y el primer registro hacia el interior del CETRAM;

2.12 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del CETRAM, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.13 Ley: La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.14 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.15 Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.16 Obligados: Persona Titular del Organismo Regulador de Transporte, por sí o a través de los servidores públicos que hayan sido designados para cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de gestión de riesgos y protección civil conforme a su Estatuto Orgánico, Manual Administrativo y/o Manual Operativo;

2.17 Organismo Regulador de Transporte (ORT): Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

2.18 Plan de Contingencias: Instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.19 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos, clave, para que los CETRAM estén totalmente preparados ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.20 Plan de Reducción de Riesgos: Conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.21 Programa Anual de Capacitación. Descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil Central y las Brigadas de Protección Civil de los CETRAM;

2.22 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.23 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales, Estudios de Riesgos y otras disposiciones aplicables;

2.24 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Persona servidora pública con registro y autorización vinculado únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, sin que puedan elaborar Programas Internos y Programas Especiales para establecimientos mercantiles;

2.25 Revisión: Acción que podrá ser realizada por la Secretaría en los CETRAM, con efecto de corroborar las condiciones de seguridad y protección civil a que se refieren los presentes Términos de Referencia;

2.26 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.27 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.28 Superficie Asignada: Bien de dominio público de la Ciudad de México, otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para el uso, aprovechamiento y explotación a favor del ORT, siendo éste el responsable de la administración, operación, supervisión y vigilancia de dicha superficie;

2.29 Superficie Concesionada: Bien del dominio público en el que se ubica el CETRAM, mediante el cual el Gobierno de la Ciudad de México otorgó a la Concesionaria el uso, aprovechamiento y explotación, siendo dicha persona moral la responsable de la administración, conservación, operación, mantenimiento, supervisión y vigilancia de dicha superficie;

2.30 Superficie Conferida: Espacio asignado al ORT, en el que el Organismo lleva a cabo actos de disposición, confiere derechos de uso, aprovechamiento y explotación con personas físicas o morales, contando previamente con autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en los CETRAM confinados de la Ciudad de México, exclusivamente en las áreas de transferencia modal, de acuerdo a la superficie asignada, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) CETRAM Concesionados, en los cuales las áreas con potencial comercial y socioculturales, serán responsabilidad del concesionario, el cual deberá elaborar los PIPC cuyas áreas los presentes términos de referencia serán aplicables únicamente a las Áreas de Transferencia Modal. Las Áreas l conforme a los términos de referencia de las edificaciones mercantiles;
- b) Parabús;
- c) Talleres de Mantenimiento;
- d) Patios de Maniobras;
- e) Edificios Administrativos;
- f) Espacios concesionados dentro de las instalaciones que superen los 250 m2 de construcción o un aforo mayor a 100 personas.
- g) Edificaciones en niveles superiores al CETRAM (Rosario, Zapata, Martín Carrera.); y,
- h) En general cualquier otra instalación distinta en los CETRAM de la Ciudad de México.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices a las que habrá de sujetarse la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los CETRAM de la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los CETRAM, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 6.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- 6.2** Definir los lineamientos a los que se sujetará la revisión de los CETRAM a los que son aplicables los presentes Términos de Referencia.
- 6.3** Establecer las obligaciones de la persona responsable o administrador de los CETRAM.
- 6.4** Elaborar y capturar el PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional, en la Plataforma Digital administrada por la Secretaría.
- 6.5** Contar con un Análisis de Riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- 6.6** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.
- 6.7** Capacitar a todo el personal y a las personas integrantes de la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.
- 6.8** Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la autoridad competente, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto emita la Secretaría o la que la sustituya, debiendo integrar el Acta de Evaluación del simulacro correspondiente la cual formará parte integrante del PIPC.
- 6.9** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio los CETRAM comprendidos en los presentes Términos de Referencia, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de instalación, así como el riesgo de incendio.
- 6.10** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 6.11** Disponer de instalaciones, equipos y materiales, por parte de las áreas técnicas, que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que trabajan o hacen uso de los CETRAM de la Ciudad de México, incluyendo aquellas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- 6.12** Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

- 1.** Los datos generales de los CETRAM y descripción general de los mismos;
- 2.** Identificación y análisis de riesgos;
- 3.** Plan de reducción de riesgos;
- 4.** Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
- 5.** Plan de Contingencias; y,
- 6.** Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS

Consiste en describir de manera general las instalaciones de los CETRAM, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre o denominación de los CETRAM;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del ORT quien es el responsable de los CETRAM;
- c) Horario de servicio;
- d) Nombre y cargo de la persona responsable de los CETRAM; y,
- e) El responsable de la supervisión operativa de cada uno de los Centros de Transferencia Modal conforme al Manual Administrativo del Organismo Regulador de Transporte será la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia en conjunto con los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa adscritos a ella y los Enlaces responsables de cada CETRAM.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente los inmuebles donde se encuentran los CETRAM mediante:

- a) Georreferenciado en coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de los CETRAM (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y,
- c) Nombre de las calles entre las que se ubica.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el aforo máximo por CETRAM, incluidas las personas que laboran o asisten a los CETRAM, especificando:

- a) Número máximo de personas que laboran en los CETRAM;
- b) Número de usuarios promedio; y,
- c) Número aproximado de unidades móviles en cada CETRAM.

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalará, de forma breve y puntual, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el CETRAM, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Nivel en el que se encuentra, tipo de estación y acceso (superficial, elevada o subterránea);
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción; y,
- e) Instalaciones hidrosanitarias, conforme a lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuentan los Centros de Transferencia Modal:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Bombas	<input type="checkbox"/>	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasas	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

f) Instalaciones eléctricas, conforme a lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuentan los Centros de Transferencia Modal:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Paneles	<input type="checkbox"/>	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Disyuntor o breaker eléctrico	<input type="checkbox"/>	Sistema de puesta a tierra	<input type="checkbox"/>	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Empotradas o adosadas	<input type="checkbox"/>	Subterráneas	<input type="checkbox"/>	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Metálicas	<input type="checkbox"/>	No metálicas - flexibles	<input type="checkbox"/>	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

<input type="checkbox"/>	Plantas de emergencia	<input type="checkbox"/>	Subestación eléctrica	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

<input type="checkbox"/>	Fotoceldas	<input type="checkbox"/>	Placas solares	<input type="checkbox"/>	Regulador de carga	<input type="checkbox"/>	Baterías solares	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

g) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

h) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos; y,

i) Descripción breve de instalaciones especiales o especializadas de los CETRAM y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de cada CETRAM, lo cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de los CETRAM, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberán considerar los siguientes métodos:

a) William T. Fine; y,

b) Para los CETRAM, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo señalado en los numerales contenidos en el presente apartado.

a) Fenómenos perturbadores de origen natural, por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico, considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal de los CETRAM
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Contenido

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil Central

Para el caso de los CETRAM se establecerá un Comité Interno de Protección Civil Central.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) El nombre identificativo o denominación del CETRAM;

b) El domicilio completo del CETRAM (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, así como el nombre de las calles entre las que se ubica);

- c) El Registro Federal de Contribuyentes del ORT;
- d) El número de trabajadores máximos del ORT en de cada CETRAM;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil Central

10.3.1 El Comité deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) El coordinador general del Comité Interno de Protección Civil será el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de acuerdo al Manual Administrativo;
- b) La suplencia de la coordinación general de los CETRAM, corresponderá a la persona de nivel inmediato inferior al responsable conforme a su estructura; y,
- c) Se formará una brigada multifuncional con el personal que se encuentre distribuido en cada uno de los CETRAM.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité por medio de la persona servidora pública que se determine, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el buen estado del equipo y la señalización en materia de Protección Civil de los CETRAM;
- b) Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el Ente Obligado, desagregado por edad, género y en su caso tipo de discapacidad
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Dar la señal de repliegue y/o evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- f) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- g) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo al resultado del análisis de riesgos;
- h) Revisar de manera constante y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;
- i) Revisar de manera constante que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- j) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todos los CETRAM;
- k) Realizar recorridos trimestrales por todos los CETRAM para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;

- l) Coordinar la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios, convocados y/o programados;
- m) Coordinar todas las acciones previstas antes, durante y después de una emergencia o desastre;
- n) Coordinar que el personal y usuarios de los CETRAM lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia; y,
- ñ) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en los CETRAM de la Ciudad de México.

10.4.2 Los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa o quien los supla, serán los encargados de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, serán responsables de las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del PIPC;
- b) Ordenar la evacuación general de los CETRAM, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible; y,
- c) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia o desastre para el CETRAM.

10.4.3 Los responsables de los CETRAM serán los Jefes de Unidad Departamental de Supervisión Operativa o quien los supla, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil;
- c) Participar en los cursos para las brigadas multifuncionales;
- d) Identificar, analizar y evaluar los riesgos a los cuales está expuesta la población fija y flotante del CETRAM; y,
- e) Mantener un mecanismo de comunicación interna con los Concesionarios y Permissionarios de los medios de transporte.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar por cada CETRAM una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos, previa capacitación:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y,
- d) Comunicaciones.

10.5.2 Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando chaleco color naranja con azul identificativo con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del CETRAM, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Activar los mecanismos de comunicación con el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;

- c) Activar el protocolo de actuación de acuerdo al tipo de emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de repliegue y/o evacuación; y,
- f) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a los Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y solicitar material de curación para los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primero auxilios); y,
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios para la salud, Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya.

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el CETRAM;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, a través de la coordinación con las áreas técnicas para la implementación de acciones necesarias que correspondan a cada CETRAM, informando al Jefe de Brigada para su seguimiento conforme al manual de operación del CETRAM;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Solicitar al área correspondiente las bitácoras de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con la brigada multifuncional del CETRAM;
- g) Conocer y manejar el contenido del Plan de Contingencias respecto a emergencias por incendio;
- h) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- i) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios.

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a la Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Contar con un procedimiento de actuación particular para cada CETRAM;
- c) Aplicar los protocolos y/o procedimientos de actuación vigentes;

- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Solicitar y revisar bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- f) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a la brigada; y,
- g) Realizar y supervisar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a la brigada.

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional con relación a Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio interno y de los cuerpos de auxilio externos, además del personal del propio CETRAM;
- b) Revisar e informar al área técnica correspondiente el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros, conforme a los recursos existentes;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del CETRAM;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- f) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil Central, informando los daños y consecuencias;
- h) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil Central; y,
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador general las personas ausentes y las acciones realizadas.

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de la brigada multifuncional establecida en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o gestionada por el ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento de los CETRAM.

La elaboración del Programa Anual de Capacitación del Comité y brigadas estará avalada por el ROPC o ROPC Institucional en conjunto con el área designada de acuerdo al Manual Administrativo de cada uno de dichos sistemas de transporte.

10.11.3 Los CETRAM deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado, de evacuación y repliegue; y,
- e) Comité Interno de Protección Civil.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.11.5 La población fija de los CETRAM, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores; y,
- b) Planes de emergencia.

10.11.6 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan los CETRAM estarán obligados a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.11.7 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezcan los CETRAM, tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarlos y adiestrarlos en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.11.8 Los ROPC capacitarán y en su caso los ROPC Institucionales gestionarán la capacitación para quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.9 los CETRAM, estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.10 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; sin que deba capturarse las constancias de capacitación emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del sistema al que pertenezca los CETRAM, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.12.2 En cada CETRAM se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque la autoridad competente realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.12.3 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido cada sistema de transporte público.

10.12.4 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y,
- c) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y,
- i) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 El ORT solicitará a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas a cargo de esta dependencia ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.16.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de los CETRAM, en conjunto con el área a cargo del mantenimiento, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsable de la elaboración del programa;
- d) Responsable de la ejecución del programa; y,
- e) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.16.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores y escaleras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante en aquellos CETRAM donde proceda.

Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.17.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.17.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.17.5 Los CETRAM deberán contar con un Programa Anual de Mantenimiento que comprenderá:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de los CETRAM y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al CETRAM

B) Acciones Estructurales

10.18 Seguridad Estructural y Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.18.1 Los CETRAM, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

10.18.1.1 Constancia de Seguridad Estructural.

a) Los CETRAM que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de banqueta requerirán de Constancia de Seguridad Estructural emitido por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra, según aplique, respecto de todos y cada uno de los volúmenes constructivos, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

b) Tratándose de CETRAM concesionados, el ORT solicitará al a los concesionarios:

- i. Constancia de Seguridad Estructural;
- ii. Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- iii. Copia de la Constancia de Registro del PIPC otorgado por la Secretaría;

c) Tratándose de estaciones de servicio y de carburación, el ORT solicitará a los permisionarios o concesionarios de dichas estaciones:

- i. Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- ii. Copia de la Constancia de Registro del PIPC otorgado por la Secretaría;

Para los supuestos a que se refieren los incisos b) y c) que anteceden, la solicitud y en su caso la respuesta se integrará al Programa Interno de Protección Civil a través de la Plataforma Digital.

10.18.1.2 Seguridad y Operación de las Instalaciones.

- a) El ORT solicitará a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas a cargo de dicha dependencia ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia. La solicitud y en su caso la respuesta se integrará al PIPC a través de la Plataforma Digital.
- b) El ORT solicitará al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la documentación necesaria que señale el adecuado funcionamiento de las instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias cargo de dicho Órgano Desconcentrado ubicadas en los CETRAM materia de los presentes Términos de Referencia. La solicitud y en su caso la respuesta se integrará al PIPC a través de la Plataforma Digital.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro los CETRAM será conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.4 .1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- d) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- d) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- e) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- f) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- g) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- h) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- i) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- j) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

k) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

l) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

m) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,

n) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Iluminación de Emergencia

11.2.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

11.2.2 En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática o manual, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y que por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

11.3 Primeros Auxilios

11.3.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;

b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia;

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,

d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.4 Zonificación para atención de la emergencia

11.4.1 El ROPC, el ROPC Institucional, o quien por virtud del manual de administrativo de los CETRAM tenga la función, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano de cada CETRAM, o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

a) El nombre o denominación del CETRAM y su domicilio;

b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio;

c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos;

d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, áreas de menor riesgo y puntos de reunión externos;

e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);

f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;

- g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros; y,
- i) Áreas de menor riesgo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de protección civil;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del CETRAM; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del CETRAM, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales de los CETRAM donde estos se encuentren ubicados, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el Sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de los CETRAM, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones de los CETRAM, y se presuma que puede afectar;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar el CETRAM; y
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte el CETRAM.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable o administradora del CETRAM deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del CETRAM;
- b) De cierre o control de accesos al interior del CETRAM o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Describirá los procedimientos para la realización de las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

3. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del CETRAM.

4. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

5. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre.

6. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en los CETRAM, a fin de brindar información oportuna y veraz a través del titular del Organismo Regulador de Transporte a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

7. Evaluación de los daños:

a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las autoridades deberán valorar la situación física de los CETRAM e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para los CETRAM debiendo considerar las características físicas de los mismos y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia o desastre con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes de los CETRAM.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para los CETRAM, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

14.1 Descripción

14.1.1 La vigilancia y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a Secretaría en el ámbito de su competencia.

14.1.2 La evaluación y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de revisión a que se refiere el numeral 14.2.

14.2 CÉDULA DE REVISIÓN TÉCNICA

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para los Centros de Transferencia Modal		Fecha de la visita ____/____/____	
Hora de inicio de la visita ____:____			
Nombre o denominación del Centro de Transferencia Modal:			
Registro Federal de Contribuyentes:			
Calle y Número:			
Colonia:		C.P.:	
Alcaldía:			
Nombre y cargo del responsable del Centro de Transferencia Modal o:			
Georreferencia del Centro de Transferencia Modal:		X:	Y:
Censo Poblacional		Croquis de localización	
Número máximo de personas que laboran:			
Número de usuarios promedio:			
Total:			

Marcar con una X, si el Centro de Transferencia Modal cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para los Centros de Transferencia Modal.		Vigente	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable del CETRAM, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
4	Datos generales de los CENTRAM y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
5	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
6	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
7	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ()	NO ()
8	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
9	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1 y 10.12.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
10	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.12.3 y 10.12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
11	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
12	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ()	NO ()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.17.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.17.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	El CETRAM deberá contar con un Programa Anual de Mantenimiento , conforme al numeral 10.17.5 de los presentes Términos de Referencia:		
	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico de la dependencia responsable de la instalación eléctrica en el CETRAM correspondiente y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena a las entidades mencionadas.	SI ()	NO ()
13	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de los CETRAM que se encuentren en dos o más niveles sobre nivel de la banqueta requiere contar con Constancia de Seguridad Estructural emitida por un Corresponsable de Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra.	SI ()	NO ()
	En caso de los CETRAM concesionados, deberá contar con la siguiente documentación:		
	Constancia de Seguridad Estructural	SI ()	NO ()
	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones	SI ()	NO ()
	Copia de la Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil otorgado por la Secretaría	SI ()	NO ()

	Las condiciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público del CETRAM se acreditará con el documento que se considere pertinente elaborado por el Titular de área responsable	SI ()	NO ()
	En el caso de los las Estaciones de Servicio y de Carburación, deberán contar con la siguiente documentación:		
	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones	SI ()	NO ()
	Copia de la Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil otorgado por la Secretaría	SI ()	NO ()
	Las condiciones de instalación hidrosanitarias del CETRAM se acreditarán con el documento que se considere pertinente elaborada por el titular del área del sistema de aguas de la ciudad de México.	SI ()	NO ()
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:			
	Contar con un plano o croquis del CETRAM, o por las áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI ()	NO ()
14	a) El nombre del CETRAM y su domicilio.	SI ()	NO ()
	b) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio.	SI ()	NO ()
	c) La ubicación de la alarma general de incendio y botones de pánico, en caso de contar con ellos.	SI ()	NO ()
	d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zona de menor riesgo y puntos de reunión externos.	SI ()	NO ()
	e) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ()	NO ()
	f) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	g) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ()	NO ()
	h) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI ()	NO ()
	i) Áreas de menor riesgo.	SI ()	NO ()
15	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
16	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Señalización

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 de los presentes Términos de Referencia:			
17	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	SI ()	NO ()
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia:			
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia:			
18	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()

	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.14.2 de los presentes Términos de Referencia:		
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Instalación Eléctrica

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia:

19	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO ()
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO ()
Implemento programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.	SI ()	NO ()	

Equipos de Prevención y Combate de Incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:

20	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()

Illuminación de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:

21	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática o manual, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()

Primeros Auxilios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:

Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:

22	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfigmomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfigmomanómetro anerode en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro clínico.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
4. Goggles lentes de seguridad o careta protectora.
5. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
6. Plumas.
7. Libreta u hojas de papel.
8. Linterna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
